



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. USP-JALISCO-ZAPOTLÁN-04/04-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ELLIOTH ROMERO GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA CITADA UNIVERSIDAD, ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, DOCTOR FABIÁN GALINDO COTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USP", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, declara:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción III, inciso h), establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios públicos, el de la Seguridad Pública, en términos de lo establecido en el artículo 21, de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado, se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley, según dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 94 fracción IX, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tienen entre otras atribuciones, la celebración de convenios para la realización de los actos que son objeto del presente.
- IV. Que los CC. Magali Casillas Contreras y Claudia Margarita Robles Gómez, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndica, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para integración del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 (nueve) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro).
- V. Que cuenta con las facultades y autorización suficientes para obligarse en términos del presente convenio, mismas que le fueron conferidas mediante acuerdo de Ayuntamiento aprobado en el punto número CUATRO del orden del día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 28, celebrada el día 17 de abril de 2026, según consta en el acta correspondiente.
- VI. Que en materia de profesionalización del personal operativo en activo que se encuentra adscrito a la corporación de seguridad pública municipal, es necesario la realización de los procesos de evaluaciones de competencias básicas de la función policial, así como los cursos y capacitaciones en materia de formación inicial para policías municipales conforme a las políticas detalladas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. El presente convenio será pagado con recursos 100% FORTAMUN 2026.



- VIII. "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente, y que el ejercicio de dichos recursos se sujetará en todo momento a la normatividad en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y fiscalización aplicable.
- IX. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Presidencia Municipal, Avenida Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro, Código Postal 49000, en Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEGUNDA. "LA USP", por conducto de su Rector, declara:

- I. Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 187 y 193 de la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora.
- II. Que el Dr. Elliioth Romero Grijalva, fue designado Rector de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 01 de abril del 2023, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montañó.
- III. Que el Dr. Elliioth Romero Grijalva, en su carácter de Rector de "LA USP", tiene facultad para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 189 fracción II y 193 fracciones VI y XVII de la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora; 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 27 fracciones XX y XLVI del Reglamento Interior de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora.
- IV. Que las fracciones II, III, IV, VI y XIII del artículo 193 de la de la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora, le confieren a "LA USP" las siguientes atribuciones:
- a) Impartir cursos y estudios relativos a la formación, capacitación, profesionalización, especialización y actualización de las personas aspirantes y servidoras públicas en las funciones de seguridad pública, policial, ministerial, pericial y penitenciaria; impartir cursos y estudios relativos a la formación, capacitación, actualización y certificación de personal especializado en inteligencia e investigación, así como estudios correspondientes a la educación de tipo media superior y superior o cualquier otro que se estimen adecuados para el fortalecimiento de la seguridad pública;
 - b) Expedir, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, a través del Rector o de la persona titular de la Rectoría o la Unidad Administrativa que se determine en el Reglamento Interior, los historiales académicos, kárdex, diplomas, reconocimientos, constancias y certificados de estudios, así como títulos y grados académicos, o cualquier otro documento relacionado con la materia de conformidad con los Planes y Programas de estudio que imparta en materia de profesionalización y en los distintos tipos, niveles y modalidades de educación;
 - c) Elaborar e impartir Planes y Programas de estudios relativos a la inducción, formación inicial, actualización, promoción, especialización, alta dirección y en general a la capacitación profesional de las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como Planes y Programas de estudio correspondientes a estudios de tipo media superior y superior y servicios de seguridad privada;



- d) Celebrar convenios y contratos con instituciones de seguridad pública, Federal, Estatal o Municipal, para la prestación de servicios de formación, capacitación, profesionalización, especialización y actualización de personas aspirantes y servidoras públicas de las funciones de seguridad pública, policial, ministerial, pericial, penitenciaria o para impartir cursos relativos a la formación, capacitación, actualización y certificación de personal especializado en inteligencia e investigación, así como celebrar convenios y contratos y realizar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto; y
- e) Actualizar sus planes de estudio donde incluyan talleres de resoluciones de casos prácticos y de fomento a la prevención de violaciones de Derechos Humanos, del ejercicio de violencia contra las mujeres, los niños niñas y adolescentes, adultos mayores y maltrato animal, además incluirá programas específicos de formación cívica y ética, responsabilidad de las personas servidoras públicas y valores inherentes a la seguridad pública; Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los Planes y Programas de estudio ante las autoridades competentes.
- V. Que la factura se emitirá con el R.F.C. **ISS9612306H8**, que corresponde a la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Que "LA USP" tiene establecido su domicilio en carretera a Guaymas kilómetro 3.5, colonia Y Griega, código postal 83290, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; el cual se señala para todo lo relativo al presente instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. "LAS PARTES", por conducto de sus titulares, declaran:

- I. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; manifestando bajo protesta de decir verdad que, en este acuerdo de voluntades no existe dolo, mala fe, ni contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del presente instrumento.
- II. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- III. Que acuerdan que los recursos económicos derivados del presente instrumento serán cubiertos por "EL MUNICIPIO" con cargo a recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ejercicio fiscal 2026, mismos que se encuentran debidamente autorizados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- IV. Que el objeto del presente convenio se encuentra alineado con los fines establecidos en la normativa aplicable al FORTAMUN, particularmente en materia de fortalecimiento de la seguridad pública municipal, profesionalización policial y evaluación de competencias, por lo que el ejercicio del gasto resulta procedente, necesario y debidamente justificado.
- V. Que, leídas las declaraciones, los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo general establecer un marco de colaboración entre "LAS PARTES", en materia de profesionalización de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO".

Asimismo, como objetivo específico, para el cumplimiento del objetivo general del presente convenio y de acuerdo a las necesidades de "LAS PARTES", "LA USP" prestará a favor de "EL MUNICIPIO", el servicio profesional de capacitación y evaluación para elementos de la Policía Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, en los términos señalados en la Cláusula Segunda del presente convenio es decir, "137 CAPACITACIONES Y EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA POLICÍAS EN ACTIVO, 12 FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍAS EN ACTIVOS Y 5 FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍAS DE NUEVO INGRESO", sin perjuicio de que puedan practicarse una cantidad mayor a ésta, siempre y cuando se cubran la totalidad de las aportaciones determinadas y lo permita la capacidad operativa de "LA USP".

SEGUNDA. PLAZO, FORMA Y LUGAR PARA LA CAPACITACIÓN.

La capacitación, objeto del presente convenio, se llevará a cabo en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en los plazos y forma descritos a continuación:

N°	NOMBRE DEL CURSO DE CAPACITACIÓN	DURACIÓN / HORAS	NÚMERO DE ELEMENTOS
1	COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	40	137
2	EVALUACIÓN COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	NA	137
3	FORMACIÓN INICIAL ASPIRANTES	1080	5
4	FORMACIÓN INICIAL ACTIVOS	540	12

Ahora bien, si por cualquier motivo y considerando la convocatoria abierta para aspirantes de nuevo ingreso a la corporación policial, el "EL MUNICIPIO", decidiera programar y enviar a más aspirantes de las referidas en el punto 3 de la tabla que observa en la presente cláusula, para ser capacitadas por "LA USP". Las aportaciones que se determinen para la aplicación de tales acciones deberán ser cubiertas por "EL MUNICIPIO", con la debida anticipación, generándose nueva factura adicional por parte de "LA USP".

Las capacitaciones y evaluaciones serán practicada en la Academia de Policía de la Comisaría Municipal de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio ubicado en la calle Francisco Arias y Cárdenas No. 25, Colonia Hijos Ilustres, C.P. 49052, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Tel: (341) 5752500 Ext. 346

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el logro del objetivo General y específico del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

A. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Cubrir a "LA USP", la cantidad de \$1,210,000.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por los cursos que imparta, conforme a la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en los términos siguientes:

CURSO	DURACIÓN / HORAS	META	COSTO POR ELEMENTO	COSTO TOTAL
COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	40	137	\$4,000.00	\$548,000.00
EVALUACIÓN COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	NA	137	\$1,000.00	\$137,000.00



FORMACIÓN INICIAL ASPIRANTES	1080	5	\$45,000.00	\$225,000.00
FORMACIÓN INICIAL ACTIVOS	540	12	\$25,000.00	\$300,000.00
				\$1,210,000.00

Dicho monto incluye alimentación durante las jornadas y periodos de capacitación, siendo desayuno y comida para cada policía cursante, por lo que deberá cubrirse en dos ministraciones o parcialidades: la primera correspondiente al 50% (cincuenta por ciento), por la cantidad de \$ 605,000.00 (SON: SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual deberá cubrirse al momento de la firma del presente instrumento y el restante 50%, al finalizar, mismo que se cubrirá conforme a la facturación que "LA USP" genere y envíe a "EL MUNICIPIO".

- II. Reunir el número de elementos establecidos en el presente convenio; y
- III. Instruir a los elementos, a efecto de que se apeguen a la normatividad, lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "LA USP".

B. "LA USP" se compromete a:

- I. Generar la(s) factura(s) correspondientes, a fin de que el pago de referencia se realice vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579, con la CLABE Interbancaria No. 012760001048515790, aperturada en la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a nombre de la "Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora".

Dicha(s) factura(s) se emitirán con el Registro Federal de Contribuyentes ISS9612306H8, correspondiente a la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

- II. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación de conformidad con lo señalado en la Cláusula Primera y Segunda del presente convenio.
- III. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo del servicio de capacitación establecido en el presente instrumento legal.
- IV. Designar a los instructores o docentes requeridos para dar cumplimiento a la Cláusula Primera del presente convenio, así como coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
- V. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo en cumplimiento a los principios rectores de la seguridad pública: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Proporcionar desayuno y comida para la totalidad del personal policial que acudirá a capacitación durante los horarios y periodos respectivos, cuyo costo se encuentra incluidos en el precio establecido en la tabla que se observa en el apartado A. esta cláusula.
- VII. Así como aquellas que se requieran para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.



Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se dará por terminado de pleno derecho una vez que las partes hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones pactadas en el mismo. Para tales efectos, y cuando así se requiera, se levantará un acta de entrega-recepción, en la que conste que ambas partes reconocen el cumplimiento cabal de sus respectivas obligaciones y que no existe reclamación, controversia o pendiente alguna derivada del presente instrumento.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES", en el caso de verificarse la necesidad, podrán celebrar convenios específicos para el logro de los objetivos de este convenio, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, su programa de desarrollo y todo lo que resulte necesario convenir.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración será válido para "LAS PARTES" a partir de la suscripción y tendrá vigencia hasta el día al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis).

SEXTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la instrumentación, ejecución y seguimiento del objeto del presente convenio, así como de las acciones que se deriven del mismo, "LAS PARTES" están de acuerdo las siguientes designaciones:

- I. Por parte de "LA USP", se designa al Dr. Fabián Galindo Cota, Secretario Académico de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.
- II. Por parte de "EL MUNICIPIO", se designa al Lic. Leonel Ramírez Medrano, Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que será enlace y podrá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales pueden recaer derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que la haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Derecho de Autor.

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. DE LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial, salvo acuerdo entre "LAS PARTES".

NOVENA. RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento.
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contenidas en la cláusula tercera en el presente convenio, siempre que no se llegue a un acuerdo.



DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente convenio de colaboración tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencial o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que concluya la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal o personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA USP" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL MUNICIPIO" sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de lo convenido, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, "LAS PARTES" deberán notificarse lo sucedido tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

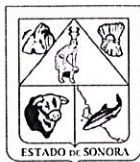
Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse a terceros, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse durante el presente ejercicio fiscal, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones, que puedan realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados por "LAS PARTES", debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio y los convenios específicos o modificatorios que deriven del mismo, son producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que, dentro del marco de sus respectivas competencias y atribuciones, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, terminación anticipada, para la solución de controversias y/o resolución de situaciones no previstas, las cuales se harán constar por escrito, de común acuerdo.





DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que las dudas sobre la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 17 de abril de 2026.

FIRMANTES

POR "EL MUNICIPIO"	
 LCDA. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTE MUNICIPAL	 MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SÍNDICA MUNICIPAL
POR "LA USP"	
X DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	
TESTIGOS	
 DR. FABIÁN GALINDO COTA SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	 MTRA. IRLANDA GUADALUPE MONREAL DURAZO SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

Esta última hoja, es parte integrante del Convenio de Colaboración USP-JALISCO-ZAPOTLÁN-04/04-2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA y el MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, el 17 de abril de 2026.

